



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2023-GM/MPB

Bellavista, 10 de marzo del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N° 050-2023-GAJ/JCWO de fecha 22 de febrero del 2023, donde se remite opinión legal sobre reconocimiento mediante Resolución Gerencial de la **Junta Directiva de la Ronda Campesina de la Comunidad Nativa Kichwa San Juan de Miraflores**. Opinando como **PROCEDENTE**.

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 ° estable que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 2° Derechos Fundamentales de la persona inciso 13 establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.



Que, mediante Ley N° 27908-Ley de Rondas Campesinas se reconoce la personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la constitución a la Ley. Así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en los que les corresponde y favorezca.

Según el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas aprobado por el Decreto Supremo N°025-2003-JUS, en el artículo 2° define a la Ronda Campesina como, las Organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural, la misma que según el artículo 3° del citado Reglamento tiene por finalidad, contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las Leyes. colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial. Las Rondas constituidas al interior de las Comunidades Campesinas o Nativas, colaboran con estas en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reconoce como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, según el artículo 85° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios del serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a la ley.

Asimismo, el artículo 145° de la citada ley, señala lo siguiente: para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuano.



Que, teniendo la solicitud de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por el señor ROLIN YSHUIZA TUANAMA identificado DNI. N° 00871524, Presidente de la **Junta Directiva de la Ronda Campesina de la Comunidad Nativa Kichwa San Juan de Miraflores**.



Que, **El Informe Legal N° 050-2023-GAJ/JCWO** de fecha 22 de febrero del 2023, donde se remite opinión legal sobre reconocimiento mediante Resolución Gerencial de la **Junta Directiva de la Ronda Campesina de la Comunidad Nativa Kichwa San Juan de Miraflores**. Opinando como **PROCEDENTE**.

Que, en tal sentido, corresponde el reconocimiento de la **Junta Directiva de la Ronda Campesina de la Comunidad Nativa Kichwa San Juan de Miraflores**.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2023-MPB de fecha 10 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.



Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RONDA CAMPESINA DE LA COMUNIDAD NATIVA KICHWA SAN JUAN DE MIRAFLORES.

ARTICULO SEGUNDO: LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RONDA CAMPESINA DE LA COMUNIDAD NATIVA KICHWA SAN JUAN DE MIRAFLORES.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Rolin Yshuiza Tuanama	00871525
Vicepresidente	Luis Gonzales Gonzales	48540877
Secretario de Actas	Segundo Isuiza Gonzales	44820953
Secretario de Economía	Filmer Ysuiza Tuanama	00934518

Yshuiza



Secretario de Organización	Jhoan Bill Isuiza Isuiza	48189708
Secretario de autodefensa y disciplina	Reiner Isuiza Isuiza	47336443
Secretario de orientación	Jesus Magali Vasquez Sinarahua	46675369
Secretario de defensa y promoción de los derechos humanos	Linger Luiza Isuiza	44364254
Secretario de educación y juventud y de deporte	Llordin Jamaico Ysuiza Salas	75887926
Secretario de justicia y fiscalización	Jhon Maycol Isuiza Vasquez	75946714
Secretario de agricultura, ecología, y del medio ambiente	Maria Isabel Espinoza Tantalean	61954019
Secretario de gestión y desarrollo de proyectos	Dimas Novoa Cachique	80292988
Secretario de prensa y difusión	Lander Isuiza Isuiza	46071262
Secretario de Rondas escolares	Segundo Rolin Isuiza Salas	48698556

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Wilian Alberto Ríos Trigozo
GERENTE MUNICIPAL